

Resolución Jefatural

Lima, 27 NOV. 2012

VISTOS:

El mensaje N° L-BOGOTA20120666 de 19 de julio de 2012, complementado con el mensaje N° L-BOGOTA20120948 de 30 de octubre de 2012, mediante los cuales la Embajada del Perú en la República de Colombia solicitó dar de baja determinados bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores y su posterior destrucción como acto de disposición final;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de los Vistos, la Embajada del Perú en la República de Colombia solicitó dar de baja a cincuenta y tres (53) bienes muebles patrimoniales ubicados en esa Misión Diplomática, remitiendo para tal efecto el Acta Testificatoria de Baja debidamente suscrita, el informe técnico de equipos electrónicos y línea blanca y las fotografías correspondientes;

Que, a través del informe técnico, el señor Walther Julian Bogota, comunico que los equipos electrónicos y línea blanca contenidos en la relación de bienes solicitados a ser dados de baja, no se encuentran aptos para el funcionamiento de esa Misión Diplomática recomendando darles de baja debido a la antigüedad y características obsoletas, encontrándose en malas condiciones siendo su reparación inoficiosa, recomendando que de ser autorizada la baja de los mismos, el destino final idóneo es el de la destrucción;

Que, mediante Informe Técnico N° 201 - 2012 PAT, de 6 de noviembre de 2012, la Oficina de Control Patrimonial recomendó dar de baja a los cincuenta y tres (53) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicados en la Embajada del Perú en la República de Colombia, detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, por causal de mantenimiento y reparación onerosa. Asimismo, como resultado del análisis y recomendación de lo expuesto por esa Misión Diplomática en sus documentos de los Vistos, manifiesta la conformidad respecto a su destrucción como acto de disposición final;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.1.1., 3.2.4., y 3.3.3. de la Directiva N° 004-2002/SBN *Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales*, la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la Entidad Pública, la que es autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Administración o el órgano que haga sus veces, con la indicación expresa de la causal de baja, la que en caso de corresponder a una de mantenimiento o reparación onerosa, procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación del bien sea significativo, con relación a su valor real, conforme se establece en el numeral 3.2.4 de la Directiva antes citada;

Que, de otro lado, el artículo 129° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la destrucción es la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación;



Max Henry Hernández Chanamé
Tercer Secretario
Coordinación de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

0806

Resolución Jefatural

Que, asimismo, conforme a lo establecido en los literales f) y g) del numeral 2.2., del artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el alta consiste en la incorporación física y contable de los bienes muebles al patrimonio de la Entidad Pública, y la baja consiste en su extracción contable respectivamente, ambas acciones son autorizadas mediante resolución administrativa con indicación expresa de las causales que las originaron;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina General de Asuntos Legales;

En uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el inciso h) del artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de cincuenta y tres (53) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicados en la Embajada del Perú en la República de Colombia, por causal de mantenimiento y reparación onerosa, los mismos que se encuentran detallados en el anexo adjunto a la presente resolución.

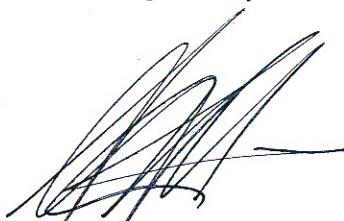
Artículo 2.- Autorizar la destrucción de los bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo 1 de la presente resolución, y disponer que la Embajada del Perú en la República de Colombia realice la destrucción de los mismos en la ciudad de Bogotá el día 11 de diciembre de 2012, a las 12:00 horas.

Artículo 3.- Designar al Jefe de Misión Diplomática y al Administrador de Fondos de la Embajada del Perú en la República de Colombia para que suscriban el Acta de Destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Oficina General de Administración, dentro de los cinco (5) días siguientes a su emisión.

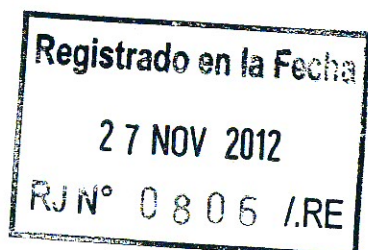
Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,

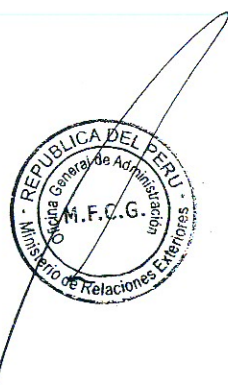


Manuel Francisco Cox Ganoza
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores



Resolución Jefatural

Nº	C.BARRA	DENOMINACION	C.BARRA	MARCA	MODELO	MEDIDA	SERIE	EST.	VALOR LIBROS S/.	VALOR NETO S/.
1	539506	ATRIL DE MADERA	74.64.0864.0029					MALO	56,00	56,00
2	510635	BANQUETA PARA TOCADOR	74.64.1372.0002			0.49,5*0.39,5*0.42		MALO	1,00	1,00
3	510712	BAUL (MAYOR A 1/8 UIT)	67.64.1092.0002			0.56*0.29*0.33		MALO	1,00	1,00
4	511267	CALEFACTOR	11.22.0446.0049	INDUGAS	C1000		52609	MALO	1,00	1,00
5	511362	CALENTADOR A GAS	32.22.1111.0007	SOLGAS	C1000		51419	MALO	1,00	1,00
6	511440	CAMA DE MADERA	74.64.2152.0138			1.09*1.99*0.28.5		MALO	1,00	1,00
7	512387	COMODA DE MADERA	74.64.3101.0059			1.10*0.51*0.76		MALO	1,00	1,00
8	512388	COMODA DE MADERA	74.64.3101.0060			0.82*0.44*0.93		MALO	1,00	1,00
9	512390	COMODA DE MADERA	74.64.3101.0062			1.20,5*0.46*0.75		MALO	1,00	1,00
10	513211	CUADROS EN GENERAL	39.64.3900.1127			0.68*0.58		MALO	1,00	1,00
11	516027	ESCRITORIO DE MADERA	74.64.3712.0861	ARTECTO		1.68*0.73*0.75		MALO	1,00	1,00
12	520002	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/8 UIT)	46.22.6937.0212					MALO	1,00	1,00
13	520767	LUSTRADORA ELECTRICA DOMESTICA	25.22.3586.0028	SAMURAI			160465	MALO	1,00	1,00
14	521293	MESA DE MADERA	74.64.4932.0934			0.46*0.46*0.43		MALO	1,00	1,00
15	521296	MESA DE MADERA	74.64.4932.0937			0.43*0.33,5*0.68,5		MALO	1,00	1,00
16	521302	MESA DE MADERA	74.64.4932.0943			0.65*0.65*0.45		MALO	1,00	1,00
17	521307	MESA DE MADERA	74.64.4932.0948					MALO	1,00	1,00
18	522545	MESA DE METAL	74.64.5068.0272			1.00*1.00*0.37		MALO	1,00	1,00
19	522787	MESA DE NOCHE DE MADERA - VELADOR DE MADERA	53.64.5666.0096			0.48*0.33*0.48		MALO	1,00	1,00
20	522788	MESA DE NOCHE DE MADERA - VELADOR DE MADERA	53.64.5666.0097			0.65*0.39,5*0.55		MALO	1,00	1,00
21	522791	MESA DE NOCHE DE MADERA - VELADOR DE MADERA	53.64.5666.0100			0.59,5*0.43*0.57		MALO	1,00	1,00
22	527283	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0172					MALO	1,00	1,00
23	527284	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0173					MALO	1,00	1,00
24	527285	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0174					MALO	1,00	1,00
25	527286	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0175					MALO	1,00	1,00
26	527287	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0176					MALO	1,00	1,00
27	527288	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0177					MALO	1,00	1,00
28	527289	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0178					MALO	1,00	1,00
29	527290	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0179					MALO	1,00	1,00
30	527291	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0180					MALO	1,00	1,00
31	527292	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0181					MALO	1,00	1,00
32	527293	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0182					MALO	1,00	1,00
33	527294	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0183					MALO	1,00	1,00
34	527295	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0184					MALO	1,00	1,00
35	527296	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0185					MALO	1,00	1,00
36	527297	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0186					MALO	1,00	1,00
37	527298	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0187					MALO	1,00	1,00
38	527299	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0188					MALO	1,00	1,00
39	527300	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0189					MALO	1,00	1,00
40	527726	SILLA FIJA DE MADERA	74.64.8119.1448					MALO	1,00	1,00
41	527728	SILLA FIJA DE MADERA	74.64.8119.1450		FRAILERA			MALO	1,00	1,00
42	527729	SILLA FIJA DE MADERA	74.64.8119.1451		FRAILERA			MALO	1,00	1,00
43	527754	SILLA FIJA DE MADERA	74.64.8119.1476					MALO	1,00	1,00
44	527755	SILLA FIJA DE MADERA	74.64.8119.1477					MALO	1,00	1,00
45	527757	SILLA FIJA DE MADERA	74.64.8119.1479					MALO	1,00	1,00
46	532375	SILLON FIJO DE MADERA	74.64.8729.0398					MALO	1,00	1,00
47	532376	SILLON FIJO DE MADERA	74.64.8729.0399					MALO	1,00	1,00
48	533605	SOFA CAMA	74.64.8967.0012			1.19*0.80,5*0.30		MALO	1,00	1,00
49	536049	TELEVISOR A COLORES	95.22.8514.0289	PANASONIC		14"	MC-31690743	MALO	1,00	1,00
50	524820	MONITOR A COLOR	74.08.7700.3940	LG	CM550AM	14"	904KG00122	MALO	1,00	1,00
51	500535	ASPIRADORA ELECTRICA	25.22.0050.0018	ELECTROLUX	UZ930		20500064	MALO	1.511,33	1,00
52	500544	CONSOLA DE MADERA	74.64.3169.0011		DUQUE	1.65*0.65*0.83		MALO	891,63	1,00
53	500644	TELEVISOR A COLORES	95.22.8514.0048	SONY	KV-32FSS17	34"	501-8020670-9	MALO	4.812,10	1,00
TOTAL SI,									7.320,06	108,00



0806